

Ayuntamiento de Alange.

Libro que comprende las sesiones celebradas por la Corporación Municipal durante el primer semestre del año natural de
1887.

Cuenta de 16 folios.

Libro de las cuentas de

los señores de Badajoz en el año de mil e setecientos e ochenta e tres años
en el mes de Mayo de dicho año en la villa de Badajoz
de las Indias

1783

| | | | | |
|----|--------------------------------------|----|-----------|---------|
| 17 | José Manuel Arnan | 53 | Clara | 113. 54 |
| 18 | Manuel Mialgo Gil | 57 | Coro | 103. 63 |
| 19 | Juan ^o Andrés Benítez | 57 | Humillada | 100. 79 |
| 20 | José Mialgo Gil | 60 | Coro | 95. 30 |
| 21 | Casimiro Melchior Piquero | 47 | Castiella | 92. 11 |
| 22 | Juan ^o Benigno Barón | 58 | Tragua | 81. 66 |
| 23 | José Loranc Barón | 59 | Humo | 79. 54 |
| 24 | Juan ^o Loranc Barón mayor | 49 | Id | 78. 65 |
| 25 | Juan ^o Barón Barón | 72 | Almendro | 70. 67 |
| 26 | José de Arcey Barón | 37 | Id | 67. 38 |
| 27 | Antonio Machado Salguero | 58 | Castiella | 67. 32 |
| 28 | José Barón Barón | 60 | Tragua | 64. 15 |
| 29 | Tomás Barón Barón | 33 | Humo | 67. 29 |
| 30 | Antonio Rodríguez Gil | 43 | Humillada | 103. 18 |
| 31 | Manuel Bello Barón | 35 | Clara | 94. 07 |
| 32 | José Salguero Barón | 37 | Humillada | 68. 76 |
| 33 | José Sánchez Barón | 64 | Humo | 67. 66 |
| 34 | Manuel Barón Barón | 35 | Clara | 67. 63 |
| 35 | Salvador Sánchez Barón | 65 | Humo | 103. 03 |
| 36 | Juan ^o Barón Barón | 49 | Clara | 63. 25 |

En unimo se acordó se ponga al publico copia de la anterior lista hasta el 20 del actual para que pueda ser examinada por el vecindario y oponer los reclamos que sean oportunos de la realacion y firmados del teniente del diputado quinto de dar la real certificacion de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz a 10 de Mayo de 1808.

Felix Moreno & Donato Corbacho *procurador*

Benigno Lopez & Federico Esteban Fernandez *Nota*

Miguel Barón

Nota. En el Ayuntamiento se hizo de mil ochocientos ochenta y siete sumando a los diez de la anterior en las diez diputaciones con el fin de celebrar sesión preliminar y dar las bases de la misma y no habiendo concurrencia mayor que el Sr. D. Melchor de Barón y los Concejales D. Juan^o Barón, D. Benigno Lopez y D. Donato Corbacho, no pudo tenerse la que se debia celebrar en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz a 10 de Mayo de 1808.

Felix Moreno &

Miguel Barón

Otra. En el Ayuntamiento se hizo de mil ochocientos ochenta y siete se reunió el Sr. D. Melchor de Barón con los Concejales D. Juan^o Barón, D. Benigno Lopez, D. Donato Corbacho y sin embargo de no haber concurrencia suficiente de Concejales se dio por terminada la sesión y se dio la real certificacion de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz a 10 de Mayo de 1808.

Felix Moreno &

Miguel Barón



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Señal supletoria a la ordinaria que
señaló el número de 1887.

En el mes de mayo de este año se
ha celebrado y se celebrará en la
Comisión de la Diputación Provincial

se esta villa los señores concejales que asisten bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Alvarado Solano, se ha
debidamente abierto la sesión de hoy supletoria a la
ordinaria del número del actual y leída el acta anterior
fue aprobada.

Después se siguió el Ayuntamiento acordó a practicar el
establecimiento de un mes para el cumplimiento del año actual
cuya operación consta en el acta separada que se
en el presente se su sesión.

El Ayuntamiento acordó se satisfagan sus haberes a los
empleados de este Ayuntamiento correspondiente al segun-
do trimestre del presente año económico, y que
quiere otro pago reconocido por otra disposición
con anterioridad.

El Sr. Ayuntamiento no cuenta al Ayuntamiento que
se ha último del mes anterior hizo división verbal
de su cargo el guarda rural Casimiro Sánchez de
dado, y dicho Sr. Ayuntamiento en uso de las atribuciones
que le concede el artículo 14, regla 2ª de la Ley de 1884
y al haber nombrado para sustituirle al Sr. D. Juan
de la villa Antonio Alvarado Quintana que aceptó y firmó
el cargo y dio principio a su desempeño el día primero
del mes de Agosto.

Para cuenta del sustituto menciona a instancia de D. Juan
representante del Sr. D. Juan de la villa para que el Ayuntamiento
obligue a D. Juan de la villa a dejar depositado el canje
que se de la obra se otorga se dirige a el Ayuntamiento
y entiendo al Ayuntamiento se ha solicitado refrenda y expedición
portada por D. Juan de la villa D. Juan de la villa
de D. Juan de la villa D. Juan de la villa en la que se ha
la sustitución de la obra y que esta se encuentra
expedita y no se opone al paso de los transeúntes,
pero que no está dispuesta a garantizar el paso para las
labores del Sr. D. Juan de la villa de la villa, por lo
más dicho Sr. D. Juan de la villa como una traba para los viajeros
que para las labores, el Ayuntamiento acordó que
reconociendo por ser público y notorio la sustitución de
su paso para el Ayuntamiento de la villa de la villa
obra y des quien la ha querido substituir por
la obra de D. Juan de la villa.



manera de la D.ª Comisaría de Sanidad y respecto de los
 para no tan solo a los señores de no también a los labra-
 dores que quisieran utilizarlos, por consiguiente dicho para
 el beneficio público y que se haga saber esta resolución
 a D.ª Comisaría de Sanidad para su conocimiento y efectos.

En este estado el Sr. Comisario de Sanidad, siendo las 10 de la
 mañana, levanta la sesión que forman los consue-
 tos de que certifico = tachado = por lo que = no vale =



Felix Moreno & Donato Corbeles
 Federico Heban José Gil
 Miguel Gomez

Señal ordinaria de 16 } Domingo Lorenzo
 de Mayo de 1887. } la alhaja a tres y seis de Mayo de mil ochocientos

ochenta y siete, vna, las diez de la
 mañana, se reunieron en la Casa Comunal de esta Villa
 los señores Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dni.
 Thomas Solano, se declaró por este modo abierta la sesión pública
 la anterior fue aprobada por todos los concurrentes excepto por
 el Concejál D. Domingo Lorenzo que manifestó no aproba-
 ba la sesión anterior, relación a la anterior el pago de los du-
 plecos de este Ayuntamiento por que según el Sr. Alcalde
 estaban ya pagados estos, se tomó el acuerdo.

El Concejál D. Domingo pidió la presentación de las Cuentas de
 1887 a 88, sobre también las de 1884 a 85 que
 en el mes anterior se han presentado y no se ha terminado
 su tramitación. El Sr. Alcalde contestó que proce-
 ra en la próxima sesión se presenten las cuentas de los
 D.ª señores a que el Sr. Lorenzo se refiere para lo cual está
 toda su formalización.

Se dio noticia el Ayuntamiento que algunos vecinos de
 sean prohibir el paso y entrada en sus terrenos de los
 se ve ganados, aunque dichos terrenos estén de los propios
 pidos, y como en esta resolución están en su perfecto dere-
 cho, se acordó: pedir del Ministerio una resolución de
 rigida al Ayuntamiento de los señores que tengan for-
 mado este propósito, para con vista de dicha resolución
 proveer a la guarda de dichos terrenos la simple
 entrada en sus propiedades.

En este estado el Sr. Comisario, siendo las 10 de la
 mañana, levanta la sesión que forman

N. 0.102.339



by concurruentes de que certifico =

Julio Moreno & Juan Lorenzo

Federico Esteban Domingo Soriano

Miguel Gomez

Quin octava del 23 de Mayo de 1887.

En el Ayuntamiento de esta villa y sus alrededores... la villa de... de esta villa y sus alrededores... la villa de... de esta villa y sus alrededores...

El Ayuntamiento de esta villa... de esta villa... de esta villa... de esta villa...

Asi mismo fueron presentados... de esta villa... de esta villa... de esta villa...

026.50

quien se aprobó por el Ayuntamiento de esta
del presente mes y siguiente, el publico desde el día
de Mayo próximo -

En esta sesión de 10. Provisión de cinco los que de la
nueva mesa, de esta sesión que firmaron con
los conserjes, de que certifico - que quisiera
una sesión de cuenta de los fondos de los establecimientos de esta



Pelixer Moreno & Juan de Lorenzo

Federico Viteban

Don Gil

Miguel Gomez

Don Domingo Soriano

Pro.

Señal ordinaria de
30 de Mayo de 1887.

En esta sesión de 10 de Mayo de mil ochocientos
ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento
de esta villa en sus Casas Comitoriales, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Felix Moreno Solano, se celebró por este día abierta
la sesión y leida la cuenta

El Ayuntamiento formó la lista electoral para Concejal y a conse-
jeros de esta villa en las Casas Comitoriales, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Felix Moreno Solano, se celebró por este día abierta
la sesión y leida la cuenta

También se ocupó el Ayuntamiento de la ratificación del abita-
tamiento, cuya operación consta en el expediente res-
pectivo -

El Ayuntamiento acordó: que con cargo a Impresiones se
distribuyan diez ejemplares al Sr. Don Gil de la Mesa de
esta villa por la ley de 1887 a favor del Sr. Presidente
de esta Corporación, y que se recite dicha ley
a la Memoria de Hacienda que lo reclama para
justificar las operaciones respectivas por D. Felix Moreno
Solano -

El concejal D. Domingo Soriano pidió se cumpliere por
quien correspondía con el Sr. Don Gil de la Mesa la ley de
municipal por que se publique en el Boletín Oficial
de esta villa de este Ayuntamiento -

Con lo que y no habiendo mayor asunto de que tratar
se levantó la sesión por el Sr. Presidente firmaron
y todo lo conserjes de que certifico -

Pelixer Moreno &

Juan de Lorenzo

Federico Viteban

Domingo Soriano

Miguel Gomez



DIPUTACION DE BADAJOZ

ta para el nombramiento por la Delegación de Hacienda

| | Verdad de la verdad. | Contribución de voto que pagará en reales. |
|-------------------------------------|----------------------|--|
| <u>1.ª Verna para puntos</u> | | |
| C. Alonso Lopez Chamorro | Alcayate | 93. 20 |
| " Donato Bernaldo Bellero | id | 12. 14 |
| " Juan Borda Villarillo | id | 11. 86 |
| <u>2.ª Verna para puntos nuevos</u> | | |
| C. Manuel Bellero Guillen | id | 41. 27 |
| " Lotero Abencio Duran | id | 47. 36 |
| " Antonio Alvarez Blanco | id | 41. 81 |
| <u>3.ª Verna para puntos</u> | | |
| D. Alonso Ceballos Arca | Villafrausa | 295. 60 |
| " Juan Delgado Alencastro | Lomas | 6. 84 |
| " Juan Abencio Duran | Alcayate | 22. 38 |
| <u>1.ª Verna para suplente.</u> | | |
| C. Francisco Sanchez Cuatrocasas | Alcayate | 3. 17 |
| " Juan Gil Domínguez | id | |
| " Francisco Chaves Nivalgo | id | 28. 73 |
| <u>2.ª Verna para suplente.</u> | | |
| D. Manuel Rodríguez Nivalgo | id | 18. 70 |
| " Fernando Bellero Villarillo | id | 3. 24 |
| " Donato Bernaldo Bellero | id | 60. 68 |

El Ayuntamiento en esta sesión se ocupó de este de la clasificación y casta
 ración de los electores para el cumplimiento del año actual, lo cual se halla en el
 acta en el acto respectivo, y se aparece en el expediente de su sesión.
 Se acordó volver a la inclusión en las listas de electores para concejales
 por el concepto de elector y elegible del vecino de esta Villa don
 Antonio Blanco que paga por contribución territorial 119 pts. 11 cént. y que
 incontestablemente se había omitido.

En su misma sesión se acordó satisfacer a D. Esteban Martínez los cinco puntos en
 cuenta de los que por su cargo para las elecciones municipales con cargo al año
 7.º del 76, así como los cuatro puntos en cuenta de los que se le han
 de dar lugar para su cargo de elector y elegible de la Corporación local, con cargo al
 art.º quinto del mismo capítulo.

El Sr. Director de la resolución definitiva dictada por el
 Sr. Gobernador Civil en las Resoluciones de esta villa de los
 años de 1871-76, 76-77 y 77-78, y comunicada a esta Alcaldía
 en 7 del actual, acordando en su vista el Ayuntamiento
 en sesión de 1.º de mayo de 1878, se le notifique a los responsables de cada el
 alcabalero en aquella época D. Agustín Durán y a los
 hijos del difunto D. Agustín Durán, D. Agustín de Durán,
 D. Agustín de Durán y D. Agustín de Durán para que en el término de
 diez días hagan efectiva la suma que se les ha de pagar
 por reintegración con vista de los expedientes que a
 la resolución de D. Durán, y de los expedientes
 le preceden a recibirla por la vía de apremio,
 disminuyendo del total reintegrable lo que con este
 motivo tengan entregado a los señores
 enajenados por cuenta de dichos responsables.
 Con lo que y por lo que se ha acordado, se levanta
 la sesión por el Sr. Presidente firmándose todo



En concurrencia de que certifica =

Felix Morano & Juan "Soriano"

Don Domingo Soriano
Jose Gil

Atenion ordinaria del
20 de Abril de 1887.

Ante mi y del poncejal Juan
del Plaza
Miguel Gomez

En el Ayuntamiento de Badajoz de mil
ochocientos ochenta y siete, visum ley de la misma
na, cuando el Ayuntamiento de esta villa en su
Comisionado, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban
Alonso Solano, se celebró por este suor abierta la
y leia el acta anterior que aprobada.

Se acordó por el Ayuntamiento: acceder a la inclusion
como electores para Consejo a los vecinos de esta
villa que suscribieron nombre, Felipe Diaz Molino, Juan
torre del hallante, Canino Sanchez Hidalgo, Juan Maria
Mata, Francisco Pulido del, Javier Hernandez y Juan
del Lopez, todos vecinos y contribuyentes de esta villa
que por omision involuntaria se hallan omitidos en
la lista electoral que hasta el 11 del actual ha estado
puesta al publico desde el primero del presente mes.

El Ayuntamiento acordó que la comision de propues-
tas formada por el proyecto del ordinario para el presen-
te año de 1887 a 88, se encarga del estudio
para la discusion y aprobacion o fijacion del
mismo - Tambien se admitió como elector al Sr. D. Juan
del. En este estado el Sr. Presidente ordenó se levantase
la sesion que forman los concurrentes de que yo
el secretario certifico -

Felix Morano

Donato Corbacho



Junta de Concejalos Domingo Loxiano
al Sr. D. Calvo.

Federico Heban

Jose Gil Miguel Loxiano
No.

Union ordinaria del 24 de
Abril de 1887.

Se acuerda a V. M. de 24 de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. D. Calvo, Sr. D. Loxiano, se celebró por este tenor la union y linea la anterior fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente suplico: que como a los Señores Concejales constaba el objeto de la convocatoria sea fijar definitivamente los límites del término perteneciente al Censo vecinal de 1887-88 que estaban sobre la mesa con el distanciamiento sobre ellas por el Regio Real Cédula de 18 de Agosto y primer artículo de los artículos pertenecientes de la ley, se reunieron por los Sr. Concejales los presupuestos referidos y determinaron fijar el cargo en V. M. de mil ochocientos ochenta y cinco pesos, setenta y cinco reales y la renta en diez y ocho mil ochocientos ochenta y cinco reales, acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su fundamentacion a la Junta municipal para su revision y licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de que cada uno pueda presentar cuanto le que se ofrezca, en fe de lo cual se firmó por el Sr. Presidente y el Sr. D. Loxiano.

La Comisión de Presupuesto presentó el proyecto para el ordinario de 1887 a 88, acordando por el Ayuntamiento unido se acordó fijar el presupuesto de gastos en mil ochocientos ochenta y cinco pesos, setenta y cinco reales y la renta en diez y ocho mil ochocientos ochenta y cinco reales, acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su fundamentacion a la Junta municipal para su revision y licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de que cada uno pueda presentar cuanto le que se ofrezca, en fe de lo cual se firmó por el Sr. Presidente y el Sr. D. Loxiano.

El concejal Sr. Domingo Loxiano emitió su voto por similar proponiendo se suprima lo consignado para las guardias municipales, lo cual fue le contestado por los Señores Concejales.

Con lo que el Sr. Presidente unido la una de las tarde, se acordó celebrarse la union que por man los conserentes, de que parte



Felix Moreno } Donato Corbacho
 Jose Gil } Federico Esteban
 Domingo Soriano }

El que el
 D.

Nota. En el día de hoy se celebró el Ayuntamiento de mil ochocientos ochenta y siete
 sobre la causa de la manzana y no habiéndose reunido más
 que el Concejal D. Domingo Soriano y Soriano, no pudo se
 celebrar sesión por falta de Concejales, como también
 por la misma causa no pudo celebrarse el domingo próximo
 por haberse agotado el número de concejales. En consecuencia
 se dispuso el Sr. Alcalde provisional D. Donato Corbacho
 se vote en forma a los Concejales para el día quince
 del actual o sea el día de mañana, habiendo concurrido
 también a última hora del concejal D. Federico Esteban
 a fin de terminarse el auto de que se trata.

Donato Corbacho

El que el
D.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de hoy de mil ochocientos ochenta y siete
 y de mañana del día de mañana. En consecuencia se celebró el Ayuntamiento de hoy de mil ochocientos ochenta y siete
 sobre la causa de la manzana y no habiéndose reunido más que el Concejal D. Domingo Soriano y Soriano, no pudo se
 celebrar sesión por falta de Concejales, como también por la misma causa no pudo celebrarse el domingo próximo
 por haberse agotado el número de concejales. En consecuencia se dispuso el Sr. Alcalde provisional D. Donato Corbacho
 se vote en forma a los Concejales para el día quince del actual o sea el día de mañana, habiendo concurrido también
 a última hora del concejal D. Federico Esteban a fin de terminarse el auto de que se trata.

Por el concejal D. Domingo Soriano se supuso: que el día
 del presente me presenté en las Casas Subalternas para la ce-
 lebración de la sesión ordinaria la que no se celebró por no haber
 concurrido más concejales que el que habla y que viene una de
 las tres del día para al momento sacar el libro de sesiones para con-
 signar su presentación y la ausencia del alcalde y demás conce-
 jales manifestándome este que no se parecía conveniente y
 que en la sesión próxima se congregaría a lo que yo acordé,
 pero ahora, hace constar que según me informaron el Sr. Alcalde
 primero ha estado y recordo tener hace más de quince días un
 informe que fuera de la población sino fuera en la estación

y que para su denuncia se ha pedido un otorgamiento por parte de la
Corporación, con lo que era el que habla ha faltado el protocolo
del Ayuntamiento a la ley provincial de la IV y no puede por el Ayuntamiento
mismo poner un consentimiento del Sr. D. Est. Livi de esta provincia
mismo. Hevo mencionado con objeto de que se le imponga el cargo
tivo a que se haya hecho cargo, el Sr. D. Est. Livi con esta fin
la sesión última de 21 de Agosto pidió certificación al Sr. D. Est. Livi
de la lista electoral, y habiendo estado el público, la que se fue
segunda, como el que se consignara en el acta la negativa, y
todo lo que perteneciera a los señores Concejales, que autorizan a aquel
acta. De todo lo expuesto pide se ordene por el Sr. D. Est. Livi se una
facilita certificación y de lo que se contiene a esta, en sus
razones.

El Sr. Conde D. Juan Cortázar pide, que el Sr.
D. Est. Livi actual, sea, oír de la manera de constituirse en
la sala de Sesión de esta Corporación y como se encuentra
se unigen concejal de ella, encontándose en algo indispuesto
se retire a su casa y no sabe si se quiere concurra alguna

El Ayuntamiento acordó: proceder a la recomposición de la
ley de esta población que una, lo reemplazar, y puesto que los
gastos no han de poder en llegar a quinientos, puesto, se acordó
que se verifiquen los trabajos por administración de Ayuntamiento
mismo, encargándose de la dirección de ellos los individuos
de la Corporación, teniendo en cuenta que pueden invertir
se en obras, obras, fracciones, puestas.

También acordó el Ayuntamiento: que desde el día de mañana
se pudiese a repartir el trigo del Sr. D. Est. Livi, a los
que sean deudores de él, de anterior, por el mismo con
cepto, sirviendo de tipo para la repartición media fa
nega para cada uno entre los más necesitados de
los que han presentados solicitudes siempre que los oblige
ción, las autoricen primero que sean de satisfacción
para el Ayuntamiento. De la satisfacción contingente de Sr. D. Est. Livi

El Ayuntamiento acordó satisfacer con cargo a un
voto venidicio puestas a D. Miguel Bonie. Cuente,
por su viaje a Madrid a repartir fondos para el
pago de contingente Provincial y Concejales del
tercer trimestre del actual año económico.

También se acordó satisfacer con cargo al Sr. D. Est. Livi
seg. 1.º tres puestas vinienta contadas que ha cata
de una partera de señoras con histórico a la
sala de Sesión, con cargo a la Sr. D. Est. Livi
liberación.

Se procedió a verificar todos de las tres categorías
en que se divide el contingente para verificar

Número 175

Don Antonio Brabo y Vergara

Inspector especial del Timbre de esta provincia.



CERTIFICO: Que constituido en *la Secretaría del Ayuntamiento y Jefe municipal* con asistencia de *1.º Teniente, Jefe municipal y Secretario* y retro trayendo la acción de la visita, según orden de la Dirección general de 8 de Noviembre de 1886, he girado una visita en los documentos posteriores, à la que tuvo lugar el día *diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete* no he observado infracción alguna à las disposiciones vigentes que regulan el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste à la visita sucesiva, de conformidad con la prevención 8.ª del art. 69 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 expido la presente que firmo en union del visitado en *Alange* à *veinte* de *Marzo* de mil ochocientos ochenta y siete.

EL INSPECTOR,

Ant. Brabo

Jefe municipal suplente

José Salguero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EL VISITADO, *1.º Teniente*

Donato Conde

El Secretario,

Miguel Román





Don Antonio Bernal y Vargas

Director General de Correos y Telégrafos

Madrid, a ... de ... de 18...

Con motivo de haberse presentado a esta Dirección General de Correos y Telégrafos un expediente de oposición para el empleo de Director de Correos y Telégrafos en la ciudad de ...

En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que el Sr. D. ... sea admitido a concursar para el referido empleo.





cuatro individuos que son el Ayuntamiento han de ele-
gar los medios de hacer efectivos los cupos de consumo
y practicando sorteo resultaron elegidos = 1.º Agustín de
San y Duran = 2.º Juan. Mata Solís = 3.º Melchor Saldaña
2.º clase = 1.º Sebastián Rodríguez Díaz = 2.º Juan Ortiz Salgado
3.º Antonio Rodríguez Quintan = 3.º clase = Donato de Duran
3.º clase = Hil. Duran y 3.º Juan Prato Alameda =

Los habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión por el Sr. Presidente firmados los
concurrentes de que certifica



Donato Urbacheg Juan^{co} Lozano

Valerico Esteban José Gil

Domingo Soriano Miguel Roman

Señal extraordinaria del día
de marzo de 1917

La sesión a diez y ocho de marzo de mil ochocientos
veinte y siete, reunida a las ocho de la noche
en las Casas Consistoriales, por los señores Concejales y Curiales al
que, previa especial convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D.
Donato Urbacheg se celebró por dicho día abierta la sesión y se expuso:
que como expresa la convocatoria tiene por objeto esta reunión el que los señores
Concejales en unión de los señores Contribuyentes, designados por sorteo en sesión se-
ñalada del actual, se sirvan acordar el medio o medios mas convenientes
de cubrir el cupo de consumo, consumo y sal con el recurso municipal
concedido para el próximo año económico de 1917 a 1918, por cuya razón
aprobada que los señores concurrentes, con arreglo al art.º 203 de la Instrucción
que fue lida y la Circular del Sr. Ministro de propiedad e impuesto de
del Sr. Consistorio, se sirvan acordar lo que estimen oportuno.
Después de una larga discusión entre los señores Concejales y Curiales se a-
cordó por unanimidad de los concurrentes que el consumo de vino

Concejales
Donato Urbacheg
Juan^{co} Lozano
Hil. Duran
Juan^{co} Prato
Melchor Saldaña
Señal de Donato

253001

ta libre los derechos repetidos a los ramos del vino
 Miagoz, Aguaciente, Avites de obra y petrolio
 pabon duro y blanco, carnes blancas de liebra y sal
 por el uso que para el mismo tienen para la
 dichos ramos; y que respecto a los Conales, carne
 salada y delgado de lardo se administran por
 el Ayuntamiento por los cuerpos que tienen
 en el ramo; advertiendo que el Ayuntamiento
 Municipal no se obliga para el otro provin-
 no ningún recargo municipal sobre los
 sumos cuya circunstancia se tendrá presente para
 las subastas, consiguientemente que los licitadores se obli-
 garán a aceptar los impuestos o tasas que se impon-
 gan durante el arrendo, establos o establos
 los derechos respectivos. Que este medio se propon-
 gan a la Aprobacion de la Superioridad, y que prohibida la
 nada se procure a favor el abiego de las condiciones -
 Con lo que se dio por terminado el acto que firmen los
 concurrentes, de que yo el Secretario certifico



Juan^o Lopez
 Conde de Valencay
 Don Phil^o de

Federico Greban

Don Teo Lopez
 Don Juan

Juan^o Haba

Antonio Rodriguez
 Juan

Martin Estete

Don Ber de
 Don

Suplen ordinaria del
 20 de Mayo de 1887

En el mes de Mayo de 1887
 veinte ochenta y siete, siendo la hora de la
 mañana reunido el Ayuntamiento de esta villa en su
 Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde de
 Honrado Sr. Don Juan, se celebró por este Ayuntamiento
 la subasta de la obra de esta puente que se ha de
 para lectura de una instancia del Sr. Don de esta villa
 Don Juan de la Cruz, Cabera, pidiendo se le abran
 cuenta con algunas cantidades para atender a la
 restauracion de un canal de agua que algunas
 veces al fallar su caudal ocasiona el que se

Elaborado, queda que el solo dependa de en salario co-
mo habiéndose del gobierno haber, entiendo el Ayuntamiento
unido de acuerdo por unanimidad: que con cargo al capi-
tulo de suplicantes se le satisfagan mensualmente
diez puestas, como Consejo para que obtenga a
los facturas de referidos ramos

Se acordó admitir con cargo al capitulo de En-
proposito del actual Ayuntamiento Municipal el
papel de sumas municipales que el botero
facilita a los Ayuntamiento, hasta las
cantidad de quinientos puestas que represen-
tan en dicho papel por valor de quinien-
tos cincuenta puestas

El Ayuntamiento con fey Junta Municipal
de acuerdo procedio a fijar definitivamente
el Presupuesto Municipal ordinario del 1897-98
en el importe de 100000 pesetas

Don lo que el Sr. Alcalde mandó leer y dar las
señales de su cargo en la tarde siguiente
los concejales de que certifico
Jose Gil
Donato Corbacho
Federico Esteban



Junta ordinaria de 27 de
Marzo de 1897.

Se otorga a don Juan de Dios de mil
ochocientos ochenta y siete, siendo la suma de la
matrícula se remision en las Cortes Constitucionales de esta villa
los señores concejales que suscriben, bajo la presidencia del Sr. D.
quien teniendo presente el Sr. D. Juan de Dios de mil
ochocientos ochenta y siete abierta la causa y leida la anterior
que aprobada. Se dio lectura de la comunicacion
del Sr. D. Juan de Dios de mil ochocientos ochenta y siete
la reunion secretada por la Audiencia de lo Criminal de
Badajoz en la causa contra D. Juan de Dios de mil
ochocientos ochenta y siete, concejal de este Ayuntamiento por injurias al Sr.
cabe de esta villa, por la que se le otorga la suscrip-
cion en total, y se ordena se abra la suspension de su
cargo que fue secretada por el Sr. D. Juan de Dios de mil

no en el presente y el acuerdo por la Corporación: que
 en el acto se supiere su puesto el Concejil de este Ayuntamiento
 de S. Fernando. Ahora se sabe que hallándose presente
 questo interado si la resolución de la Corporación
 en vista de la resolución suscrita por el Tribunal de
 lo Criminal en Auto de 14 de Mayo último declarada firme
 por otro de primero del actual.

Por el Concejil D. Fernando de Torres se postuló el Sr. Comisario
 se le facultase copia de las listas electorales para ser hechas
 en el año actual, y el Sr. Comisario manifestó que
 siendo una profesión legal no tiene inconveniente
 ni en que se vea luego se le faculte.

El Ayuntamiento acordó nombrar Comisionados para la
 presentación de sufragios en la Capital de provincia el día
 trece de Abril próximo, que designa el Sr. Bot. D. José
 de Arce y el Sr. D. Miguel de Torres, a D. Miguel de Torres
 Comisario, a quien se le facultaron. Distinguido para
 con cargo al art. 6.º del cap. 1.º del Presupuesto y
 con cargo propio, lo mismo para los señores D. José de Arce y
 D. Miguel de Torres.

El Ayuntamiento acordó satisfacer con cargo al presupuesto
 Impresión de las cuarenta peticiones de D. Torres, D. José de Arce y
 el Sr. Comisario del Convento, que se designa por el Sr. Bot. D. José
 de Arce con cargo, por el Sr. Bot. D. José de Arce por un
 quinto capital de frutos necesarios para el pago
 de dichas peticiones.

Con lo que visto la una de la tasa el Sr. Comisario de
 parte de la Sesión que firmaron los Comisarios de que
 certifico.

Yuan, co. Lorenzo Federico Esteban Fernando de Torres
 Domingo Soriano José Gil Miguel de Torres



Sesión ordinaria del 10 de Abril de 1897. Se abrió a las diez y siete minutos de la mañana en el Ayuntamiento de este Convento, con asistencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Torres y de los señores D. José de Arce y D. Miguel de Torres, que se hallaron presentes.

En vista de haberse acordado por este Ayuntamiento y Junta de Cortes
 de que el número de comisas a cuenta libre de la Subasta correspondiente
 a todos los sufragios de comisas excepto el de Cereales, Carnes saladas
 y Regales de cerdos, se acordó resolver el siguiente
 Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan a pública subasta con libertad de venta
 para el primer año de comisas de 1897 a 98 los derechos de comisas de esta Villa
 con libertad de venta en subasta pública parcialmente o todos conjuntamente
 según convenga al Ayuntamiento en el Auto de la subasta por el primer año
 de comisas de los derechos de comisas de las lavas, Alamos y de Hebra, etc.



tas de vino y patatas, jaban duro y blanco, aguardiente, Vinos, Mue-
ga y sal, y demas de tipo la cantidad que para el turno y rean-
do tiene acordado cada especie en el presupuesto que figura
en el expediente

2.^a Dichos derechos convierten en los que a cada unidad de aduan se cobra
para el turno en la tarifa Oficial, con mas el recargo consiguiente que
a cada especie se impone; advertiendo que a los mismos que no se
puedan de malquerida de las especies de los puertos del rematante y
a los comercios que su comercio, solo les exigida el rematante la suma
de los derechos para el turno en la tarifa Oficial sin recargo alguno,
por si alguno de ellos tiene alguna en el puerto, puede exigir al
rematante, ademas de los derechos del turno los del recargo consiguiente
por si se impusiera.

3.^a El rematante no se opone a los turnos con los laberios, saccharos y
fabricantes por los turnos que hagan en el Ultramar

4.^a Concedida las Ventas al por mayor y menor sin otra obligacion por parte
de los licitadores que el pago de los derechos correspondientes

5.^a Que no se admitiran peticiones en primera instancia que no cubra la suma
de los derechos en el presupuesto

6.^a Que en los licitos primeros de cada trimestre, el importe del mismo en la
Republica de Arjico; y si se tiene de cumplir esta o alguna otra
condicion y si el licitante no cumple, el rematante queda
obligado a reintegrarlo.

7.^a Los licitaciones y reclamaciones sobre el rematante y contribuyentes se resolveran
segun el Art. 132 de la Instrucion quedando sujeto a la Real
Instrucion del mismo tanto no se oponen en otro lugar, pudiendo
establecer el rematante los fiados y diplomacias que sean necesarias por
su proximidad al Ayuntamiento.

8.^a Las subastas tendran lugar en los dias diez y siete y Veintiocho del mes
Actual de diez a doce de su mesanza, celebrandose la segunda
en el solo caso de no cubrirse el tipo en la primera

9.^a Este Arjico se hace a veinte y Veintia y no podra el rematante pedir rebaja
del precio estipulado, ni en sujecion alguna, debiendo presentarse
por el tipo del Ayuntamiento.

10.^a Las subastas no caben firme hasta que sobre ellas recaiga la Orden
de la Superior, pudiendo dar el Ayuntamiento provision anterior a los
rematantes por el caso del Art. 138 de la Instrucion

11.^a Si se obtienen por el Gobierno, o por el Ayuntamiento, Arjico o recargo de turnos, se
obliga al rematante al aceptar el Arjico que correspondiera a los
meses que a su favor tiene Arjico, y si no se obtiene, se obliga al rematante
a los derechos que cobra los que corresponden por el Ayuntamiento

de como se le suprimiera el impuesto quedara' desde entonces, y desde el contrato
 12. Inconveniente de cuenta del cuantante de gastos de papel, como publico, como de otras del tipo
 de este. Este Acuerdo el Ayuntamiento aprueba las Anteriores Anteriores a que han
 se suprimen las subastas sin perjuicio de adicionar alguna otra que se sugiera, o se
 pudiese la que se considere perjudicial; y en tal concepto hallandose confor-
 mes los señores, concejales, Anteriores con su forma al fiscal y este con
 el Sr. Presidente manifestado al Ayuntamiento que el dia 31 de Mayo
 ultimo presento ante su Anteriores la memoria verbal de su cargo de
 guarda rural de este vil alquitran la cual le admitio. En uso
 de la atribucion que le concede el Art. 11 de la Ley de 18 de Mayo
 que habia nombrado para instituirse al Puesto de esta villa
 Francisco Martos, ultimo, el que habia aceptado el cargo
 y habia prestado juramento el dia primero del actual,
 que como de ello constara el Ayuntamiento.

Tambien Acuerdo el Ayuntamiento anterior al Sr. Presidente
 para que en el pago de su haberes que tengan de
 pago los señores, de este Municipio, con subita de su
 al Puesto Municipal Figuera, y malguita otro
 que se realizase con conveniencia del Ayuntamiento, y
 uno de ellos el de la recomposicion de la fuente de la villa
 y pajar del Rano que se ha acordado a Comisionada por las
 señores, de este Ayuntamiento, y 19 por un material de
 la atencion a que el concejal Sr. Manuel Alora de como ha
 sido representado en su cargo, en el que se hallaba en su
 se acordó adicionarle a la lista definitiva de Comisionados
 para su cargo, en la que aparecia en su punto como vacante
 en el Sr. Alora ultimo por rason de la supension.

Como que y no habiendo mas asuntos de que tratar se
 levantó la sesion por el Sr. Presidente firmados todos
 los concejales, de que viene la copia de la memoria,
 Certificado =

Pedro Moreno

Donato Lopez

Juan Garcia

Juan Gil

Federico Esteban

Fernando Alora

Fiscal del concejal
 Juan Gil Oja

Miguel Alora

Pro.

Sesion ordinaria del 17 de
 Abril de 1887. } he. Alora a que y este de Abril de este Ayuntamiento
 ordinaria y este, como las de la memoria, mu-
 nido el Ayuntamiento de esta villa, en sus Casas Concejales, se halla-
 ro por el Sr. Presidente Sr. Pedro Moreno Alora, al efecto de se-
 sion y leida el Acta anterior fue aprobada
 el Ayuntamiento en vista de que por rason de estacion
 tal el ramo del alquitran se cree necesario su funcionamiento

hacer uso de una romana para el peso de lino y pa-
 to que hoy se encuentra en esta villa en honor de un
 de marina Antonio Inguero Pizarro y trae de veinte un
 romana que sirve para peso de 32 libras, se acordó ha-
 cerle calibrar y puestas de acuerdo en el mismo, se resol-
 vió comprada por la cantidad de noventa pesetas, que
 se satisficieron con cargo al capítulo de Suplemento del
 Ayuntamiento al no haber consignación determina-
 da para dicho objeto - Inseguida procedió el Ayuntamiento
 a celebrar la subasta para el arriendo a quince libras de
 algunos ramos de consumo, habiéndose adjudicado el mismo
 arriendo a favor de D. Ramón Carazo, las carnes de hacha
 y aceite comen a favor de D. Juan Octavio Salgado, el jabón
 a favor de D. José Sánchez, el aceite potable a favor de
 D. Esteban Montes Pardo, resolviéndose por unanimidad del
 Ayuntamiento que en atención a no haberse presentado
 alguno a los ramos del estancamiento y la sal, se celebra
 segunda subasta para el arriendo a quince libras de los mis-
 mos el día Veintiocho del mes actual de 10 a 12 de su ma-
 ñana en la que se admitirán proposiciones que abran las deter-
 minadas partes de dicho ramo por un valor limitado en el ex-
 piente de su orden

Con lo que y visto ley 14 de la tarde se levantó
 la sesión que firman los concejales de que certifi-
 ca =



Julix Moreno

Donato Corbacho

Federico Esteban

Y 28 y 01

Fernando Mote

Miguel Bernal

Sección ordinaria del 24 de
 Abril de 1887

Se abrió a las once y media de la tarde del día
 24 de Abril de 1887 en el Ayuntamiento de esta

villa en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Julián Moreno Alamo, se celebró pública
 subasta de la Unión y Vida la anterior fue cantada.

El Ayuntamiento acordó designar para Colegio Electoral
 en las próximas elecciones municipales al Sr. don Juan
 de Santiago de Moya, de estas Casas Consistoriales y
 para presidente del mismo Colegio Electoral al Sr.
 que fuera dividido este término al Sr. Sr. Sr.



D. Félix Moreno Blanco, para la mesa anterior, y su
 una suplente del mismo, por interinidad, y otra mesa
 compuesta al primer teniente D. Donat Cortés y al
 que le correspondiere sustituirle en el cargo con arreglo
 a la ley.

En virtud de la reclamación verbal que hace a este Ayuntamiento
 el vecino de esta villa Francisco María Barrio para
 que le faculte documentado bastante que acredite tener satisfecho a
 la Hacienda y al Ayuntamiento las contribuciones por que se constituyen en
 su línea finca a responder al Ayuntamiento de Obispo del término
 de Quintanilla por las fincas de la finca y de los cortijos, como consta
 de algunos ramos de Contribución en esta villa y año res-
 pectivo de 1879 a 79 y ramos de los cortijos que
 existen en este Ayuntamiento que, referido Sr. Barrio
 Barrio en el día de agosto de 1879, otorgó ante el Notario D. Juan
 te Calderón la escritura de finca mencionada, y que con-
 tiene una copia de algunas fincas, fincas, fincas, fincas, fincas,
 finca hasta hoy satisfecho, Obispo del término, finca,
 fincas, fincas, y un cortijo por el Ayuntamiento a un ter-
 cio, ramos municipales respectivos a los ramos que se
 han por cuya razón tiene satisfecho con el pago de la
 finca por que presta la fianza; en virtud de lo cual
 el Ayuntamiento acordó se le faculte certificación de
 esta particular, para que pueda acreditarlo con el
 pago, acordando a la vez anterior en nombre
 de este Ayuntamiento al Regidor Sr. D. Juan Barrio
 para que acompañados de algunos Sr. Barrio
 meas ante el Sr. Barrio y ante la cancelación de las
 fincas, siendo los gastos que estas diligencias ocasionen
 de cuenta de fincas Francisco María Barrio
 tanto se otorgase como de Ayuntamiento.

Con lo que y sin perjuicio de lo que se reservó en
 el finca y los ramos de fincas, se quiza el se
 certifica.

Félix Moreno & Federico Esteban

Fernando Mora

Agustín Loria

Alcalde de Pedregal
 Juan del Olivo

José Gil Miguel



Junta extraordinaria
 el 29 de Abril de 1897 } Instancia a Ayuntamiento de Abril de
 con el contenido expresado y este finca



de las once de la mañana a las 12. Presidido el Sr. Presidente de Pedro Moreno
 celebró abierta la sesión y con arreglo a la convocatoria
 se procedió a la lectura para el anuncio a vista libre
 del expediente y del por las dos terceras partes, se dio
 a discusión las proposiciones y todo seguido fue
 aprobada el punto del Ayuntamiento a favor de ella
 con el voto de Sánchez por la comisión de Hacienda,
 cuenta y sus partes, cuenta y sus partes, siendo
 su padre el Sr. D. Juan de los Ríos, no cobrando más
 derechos a los señores que traigan de fuera el agua
 de beber para su consumo que los dos terceras partes
 de los que satisfagan los señores, por lo que se
 suspenda con arreglo a Instrucción y demás
 detalles que constan en el expediente respectivo.
 En lo que y no habiendo otro asunto se que tra-
 tar se levantó la sesión que firmaron los letrados
 de que certifico =

Felix Moreno & Federico Echebar
 Domingo Soriano & Fernando Echebar
 Juan de los Ríos concejal Miguel Gomez
 Juan de los Ríos



Nota. En el día 1.º de mayo de mil ochocientos ochenta
 y siete, no pudo celebrarse sesión ordinaria, por no haber
 a comparecido los señores Concejales, debida su falta a que
 se hallan ocupada la falta de sesiones con la falta
 de los señores Concejales, habiendo
 en constar el Sr. Alcalde de que la vez se halla pre-
 sirviendo por disposición de la ley de esta Corporación
 de que certifico =

Felix Moreno & Miguel Gomez



En la sesión ordinaria del día 1.º de mayo de mil ochocientos
 ochenta y siete, no pudo celebrarse sesión ordinaria, por no haber
 a comparecido los señores Concejales, debida su falta a que
 se hallan ocupada la falta de sesiones con la falta
 de los señores Concejales, habiendo
 en constar el Sr. Alcalde de que la vez se halla pre-
 sirviendo por disposición de la ley de esta Corporación
 de que certifico =

la manana, se declaró por el Sr. Presidente D. Felix Moreno
 no habiendo abierta la Mesa y leida la anterior fue
 aprobada. — Estando presentes los señores D. Juan
 Antonio Hernandez, que formaron la Mesa electoral
 única para Concejal, con objeto de celebrar el sufragio
 mio general y nombrados por aquellos a D. Agustín
 de Moya, D. Esteban Hernandez para su unión de
 los concejales D. Domingo Loria y D. Fernando
 Moya, formaron con el Sr. Alcalde la Junta de Comen-
 tario y practicaron el recuento de votos y en atención
 a lo haberse presentado sin figura reclamación
 sobre dicho sufragio en toda la Unión de la Alca-
 dia, el Sr. Presidente proclamo Concejal a D. Juan
 Antonio Hernandez, D. Esteban Rodriguez Benito, D. Juan
 Antonio Hernandez, D. Felix Casanova Paredes y
 D. Juan Antonio Hernandez, acordando el Ayuntamiento
 se publicasen sus nombres durante los ultimos quin-
 ce dias del mes actual para si alguna vez que
 hacer alguna reclamación sobre la capacidad de
 que de los concejales elegidos. —



Sinus la una de las tarde, el Sr. Alcalde como
 de la sesión que forman los documentos se que
 certifica — Felix Moreno } Federico Esteban
 Domingo Loria } Fernando Moya

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento a once de Mayo de mil
 19 de Mayo de 1887. } prohibido o voluntario de los señores
 de la manana, el Sr. Presidente D. Felix Moreno declaró
 declaró abierta la sesión extraordinaria y en consecuencia
 a la convocatoria se publicó el que el Ayuntamiento
 único acordado con las reducciones de la ley
 y no presentándose los señores algunos a la una de
 la tarde, acordó el Ayuntamiento hacerse cargo de
 dicho ramo para establecer las mismas en el
 municipal del mismo por estar convencidos
 de la imposibilidad e inconveniencia de obtener el ramo

No en la segunda subasta con que se verificaron los pajes
de ayuntamiento a fin de agosto de este año, por haberse quemado
el libro que y no habiendo sus decretos de que trata
se levanta la sesión que firman los concejales
de que certifica =



Julix Moreno

Federico Echeban

Domingo Leciareos

Fernando Mora

Senal de J. del concejal
Don J. del G. del G.

Miguel Jimen

Acta de sesión a Quince de Mayo de mil ochocientos ochenta
y siete, concurriendo en las Casas Comunitarias de esta villa
de S. Pedro de Alcoba, los señores concejales D. Domingo
Leciareos y D. Fernando Mora, con objeto de celebrar se-
sión ordinaria y dar a las once de la mañana, y
no habiendo concurrido mayor número, no pudo esta
celebrarse por falta de número, firmándose los con-
cejalos, de que certifica =



Julix Moreno

Domingo Leciareos
Fernando Mora Miguel Jimen

Acta ordinaria del 29
de Mayo de 1887.

Acta de sesión a Veintinueve de
Mayo de mil ochocientos ochenta
y siete, siendo los señores concejales
concurrido el Ayuntamiento de esta villa en las
casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Felix Moreno Blanco, se celebró por
este día abierta la sesión y leída la acta de
anterior se acordó aprobarla, y consignar
que el día 22 del actual no pudo celebrarse
sesión por falta de número bastante por
Concejales.

El Ayuntamiento en vista de haber observado alguna
falta de formalidad en el orden de apertura
de sepulturas en el Cementerio Católico de este
Municipio y en el de construcción de pautas
muy, se acordó que se firmara en el terreno
vacante del Cementerio línea, pautas y pautas
sobre ellas y por rigoroso orden se abraza la
sepultura, que sean necesarios, así como la ley

tracción se puntualice, se continuara desde hoy en el término va
 comete que existe próximo a la parte de enfrente y lado
 derechos entrancho, procurando guardarse simetría en
 su construcción y orden riguroso en la continuación
 de ellas: Que para la observancia de estas disposiciones
 se comisiona al edil que en este Ayuntamiento que aya
 para el que tenga que abrir sepultura o enterrar
 panteón para que con su intervención tenga como
 permitido lo acordado.

Con lo que siendo la una de la tarde, el Sr. Presidente
 levantó la sesión que firmaron los concurrentes de
 que certifica =



Felix Moreno & Federico Esteban
 Jose Gil Domingo Lorianoff Fernando Mora
 Miguel Romero

Ministerio de Justicia de 1.^o
 de Junio de 1887.

En el ayuntamiento de Badajoz de un día de un día, volun-
 tariamente, reunidos a las ocho de la noche por la convocación
 de los tres Concejos y comisionados de la Junta de Recaudación en la
 Casa Comunal con objeto de resolver las reclamaciones sobre pagar-
 tos contra la Validación de la Elección de Concejos, Censales e Incapaci-
 tados de los Regidores y resultantes que ninguna reclamación se ha in-
 terpuesto en la segunda quincena de Mayo que han estado sujetos
 al público los nombres de los Regidores, acordaron por unanimidad
 los señores concurrentes, aprobar definitivamente dicha Elección
 y proclamación de Concejos hecha en Ocho del mes de
 Mayo. Con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar
 se levantó la sesión por el Sr. Presidente que firmaron los con-
 concurrentes de que certifica =



Felix Moreno & Fernando Mora
 Domingo Lorianoff Eustaquio de Pineda
 Felix Carrara Jose Gil
 Victorio Escobedo Juan Gordo Miguel Romero

Esta Hoy uno de Mayo no pudo tener lugar sesión ordinaria porque no se
 reunieron los concejos a causa de haber trascurrido la hora señalada
 de que certifica =

Felix Moreno & Miguel Romero



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Nota. Hoy son ve Junio de 1887 no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haber concurrido suficiente número de concejales de que
consta = Matheos.



Miguel Gomez
Pres.

Sesión ordinaria supletoria de la que se celebró el 12 de Junio de 1887.

Instruye a' cargo de Pedro de un mil ochocientos ochenta y siete, siendo la hora de la mañana, sumido en las Leyes

Comentando los temas, que componen el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Moreno Salas, en virtud de la orden que otorga el artículo 104 de la ley en su 2ª parte, y leida la última ordenanza del acuerdo aprobada.

Se dio lectura de una instancia presentada por el vecino de esta villa Sr. Esteban Mora, solicitando para establecer un punto de repicar en la vía pública sito de la Plaza, próximo y fuera del Arco y tras de la casa de un tiro de terreno de tres metros de anchura y seis de largo, que no perjudica el tránsito de peatones y caballos, y el Ayuntamiento acordó: se reconozca por esta Corporación el terreno que se solicita y en vista de dicha inspección se acordó lo que se contiene oportuno. Se acordó abona cinco puntos de repicar. Con lo que y demás las cosas de la memoria se levantó la sesión por el Sr. Comisario, firmándose todo lo convenientes de que certifica



Felix Moreno & José Gil Feliciano Esteban

Fernando Mora

José María Lozano

Conal de J. de Mora & Gil Gil

Miguel Gomez
Pres.



ordinaria del 14 de } Instruye a' dar y recibo de Pedro de un mil ochocientos ochenta y siete, siendo

villa de San Juan de Nueva Duran, se presento una instancia solicitando se prohiba la Estancia del Cemento Francisco Moreno dentro en las habitaciones que hoy ocupa a evitar las molestias que en todos produce con las Fozes y blanfermas, que produce. El Sr. Comisario ofrecio intervenir de este asunto, y tomar las medidas convenientes, poniendole de acuerdo con la familia. Se acordó cuando se falta de material de leonteria ^{importante} que se pudiese en este estado el Sr. Comisario siendo las once de la mañana levantando la sesion que firmaron los concurrentes de que certifico



José Moreno y José Gil

Domingo Luciano

Fernando Mora
Pedro Esteban

Miguel Cornejo

Union ordinaria del 26 de Agosto de 1897.

En el Planje a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintey siete, siendo las diez de la mañana reunido el Ayuntamiento de esta villa, cuyo nombre al man que se reproduce bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Felisberto Ruiz Solano, se le abren por este señon abierta la sesion, leida el acta anterior que aprueba. El Sr. Comisario manifiesta que habia adquirido un barril de cal hidraulica con destino a la reconstruccion de la Puente de la Canilla y el pilar del Balle, cuyo coste ha sido de Ciento Veintidos reales, que ha abonado al recibito. En su vista el Ayuntamiento acordó se reintegre de expensas suma al Sr. Comisario con cargo del capitulo 6.º del actual Presupuesto Municipal.

Tambien acordó el Ayuntamiento: que el dia ultimo del mes actual se satisfagan de los fondos existentes en depositaria cuantas atenciones deban satisfacerse con arreglo al Presupuesto Municipal, relativas al Sr. Comisario del presente que verosimilmente, o en algun asunto bonafide por esta Corporacion con certificacion, autorizando al Sr. Comisario para que ordene dichos pagos y apodere el cargo de quinientos y sesenta y cinco reales de vellon. Por el Sr. Comisario se repuso: que segun ofrecio en la ultima Union se ha enterado del asunto a que se refiere en su instancia Sr. Juan de Nueva Duran, solicitando se prohiba de las habitaciones que ocupa al Cemento Francisco Moreno dentro, cuya prohibicion conde de ser efectuada porque referido Cemento se habla de serido con las regularidades convenientes, a fin de evitar cual

que el uso propio de su estado y por que si bien tiene momentos en que se resquebraja en palabras, pero no es posible el contacto en causa las molestias tan continuas que el vecindario alega, como lo comprueba el que los vecinos de por cima y por bajo de la casa no producen ninguna queja, y el terreno de la posesion del Sr. Bordon, cuando han otros que ocupan las mismas habitaciones y nadie se ha quejado de ninguna molestia. — Las habitaciones de alguna de las posesiones no se pueden visitar y ninguna importancia tienen para las personas de visita, que las desechan, teniendo en consideracion su insignificante estado. — El mayor inconveniente es la presencia en que en las calles y sitios publicos se oyen tanto en esta poblacion como en otros de mayor importancia por personas que viven en su propia casa y las autoridades si bien desirian corregirlas de oficio, temen de la violencia. Los niños si las desechan son ellos los que causan la molestia, pero segun lo dicho que he adquirido muestra que dichos niños se acorran a dormir en la casa de la familia de la habitacion para descansar y evitar el ruido que se produce que es inevitable y no les causa daño alguno, pues jamas se ha dado el caso que haya atentado contra ellos.

Por el concejal de ahora se contesto: que suplicaba al Ayuntamiento en primer termino al Sr. Alcalde se diera por resueltos en el asunto de que se trata pues el elemento es sobrio, caracol, muy y etc. Verdad sea causa bastante de molestia. El Sr. Presidente tambien dijo: que si tener en cuenta esta alegacion, de lo dicho se acuerda a D. Domingo de ahora por ser hermano politico del regente D. Pedro de Bordon, asi como el concejal D. Domingo de ahora es primo hermano politico de dicho regente.

El concejal D. Domingo de ahora dijo: que segun Real orden de 14 de Octubre de 1796 no se da por resuelto por ser unido de color y de orden y no parentesco por consanguinidad, que se unen segun esta elita consanguinidad; y el Sr. Presidente detuvo diciendo en la misma Real orden dijo: no se da por resuelto, pues es primo hermano politico de regente Sr. Bordon, y no parentesco por consanguinidad. — El Sr. Presidente nuevo tambien al concejal D. Domingo de ahora por ser primo hermano politico de Sr. Alcalde del desante; y el Sr. Bordon contesto: no se da por resuelto por ser parentesco por afinidad y no por consanguinidad, como expresa la Real orden citada por los Sr. de ahora y Bordon.

En vista de esto, el Ayuntamiento se reunió hasta del Sr. Bordon, acordó remitir la resolucion de las recusaciones al Ayuntamiento, y como el actual solo quedaban los concejales, que se convocaron para el dia siguiente del actual a los Sr. Concejales de ahora, en tenores que son sean incompatibles para que en union de los Sr. del Sr. Bordon actual reciban sobre dicho incidente de recusacion, teniendo en cuenta para ello lo acordado en las sesiones de ahora anteriores, haciendole la oportuna convocatoria para las Sr. de la mañana de



firmados de la
 Condo que el Sr. D. Esteban levantó la sesión a las
 once de la tarde firmando los concurrentes de que es
 copia = Felix Moreno } Fernando Mora
 Domingo Soriano }
 Jose Gil } Federico Esteban
 Miguel Soriano

Señal extraordinaria de 29 de
 Mayo de 1887.

La Almoneda a su ventura de terrenos de
 ochenta y siete, siendo los tres de la man
 rana, número los señores que al margen se expresan, concejales ac
 tuales y de bienes antiguos, cuyo procedimiento se significó, bajo la
 presidencia de D. José Gil Pardo, primer concejal del Ayuntamiento
 actual con el fin de resolver las dudas hechas en la
 sesión anterior por D. Felix Moreno, contra D. Fernando Mora, D.
 Domingo Soriano y D. Miguel Soriano, fundados en que el primer
 D. José Gil Pardo, el segundo primer teniente de
 D. José Gil Pardo, el tercero por los señores hermanos políticos
 de la almoneda del demarcado Sr. D. Esteban Soriano, cuyo trabajo
 pide a otra habitación referido D. José Gil Pardo, y enterados
 dichos señores de dichas mociones y considerando que según
 la Real orden de 11 de Octubre de 1876 replicando sobre lo
 33 parcia 7^a los grados de parentesco se entenderá siempre
 del consanguinidad, y no de afinidad no con más que los
 grados de acuerdo por unafinidad: que no consideran
 incompatible por las causas de parentesco de afinidad
 que se alegan, a los señores D. Fernando Mora, D. Esteban
 Soriano y D. Domingo Soriano, los cuales por no ser parientes
 por consanguinidad de las partes intervinientes, puesto
 que no existe otra causa concur en el asunto que es el
 es la renovación. Fue habiendo más asuntos de
 que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente
 firmando todos los concurrentes, que han sido firmados

- Concejal actual
- D. José Gil Pardo
- Deliberación de 1881
- n. 83
- D. Juan Rodríguez
- Deliberación de 1877
- n. 91
- D. Sebastián Soriano
- D. Juan Soriano
- D. Esteban Soriano



conocidos de que certifica =

Ante mí de J del concejo
subordinado del día

José Gil

Sebastian Rodríguez

Antonio Albarez

Ante mí de J del concejo
Honor aqur

Juan Rodríguez

Larayo

Stiguel

Acordada en sesión ordinaria de
30 de Junio de 1887.

la plaza a treinta de Junio
de mil ochocientos ochenta y

siete, reunido el Ayuntamiento de esta Villa en su
Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Alex. Moreno Solano, previa especial convocación
por dicho Sr. Mayor al efecto: que ya teniéndose
por la Councila de esta villa noticia del objeto de esta
memoria y conocido es de todos los concurrentes, así como
el estado por el satisfactorio que se obtuvo con el
Abastecimiento de las Administraciones Municipales de
Consumos en el Año económico anterior de 1886
a 87 que resultó un déficit de menor cuantía
de mil setecientos once pesetas y setenta y cinco céntimos;
que aunque este resultado se obtuvo habiéndose
el Año referido, no pudiéndose reparar esta falta
con el reparto de la tercera parte que autoriza el
artículo de la vigente Instrucción de Consumos
por ser ya insuficiente: que las obligaciones repartidas
a dicho municipio en referidos Años de 1885 a 86 se ha
han satisfechas por evitar responsabilidades con la
costumbre que había en las Areas municipales de repartir
entre el fondo del Presupuesto Municipal, mayor o menor
en el Año económico actual se ha obtenido una remisión
bastante mayor que las obligaciones de dicho
municipio, sino suficiente a cubrir el déficit referido
en un mes menor que el referido año a 86, resultando

puestas, expuesta que los señores concurren, se tiene
 en acordar la transferencia del sobrante obtenido de
 la recaudación de Consumos del año actual a
 reintegrar a los fondos del Ayuntamiento Municipal
 del antiguo pueblo en el año anterior a los de los
 señores expedidores la correspondiente carta de
 pago que con certificación de este Ayuntamiento
 de justificante a las Cuentas de Consumos
 en que se consignare dicha compensación

Los señores concurren, anteriores de la propiedad
 del Sr. Miente Alvarado por unadidad de
 Alvarado, y que previa liquidación de las
 Cuentas de 1885-86 y 1886-87 se formalice
 la compensación o transferencia, y si no pudiese
 cumplirse el reintegro total, se formalice
 la formalización en el año de 1887 a 88, se
 tiene mayor la recaudación que los obligados
 que haya que cubrir con cuyo procedimiento
 ni se perjudicase los fondos del Ayuntamiento Municipal
 vigiles, que resulten completamente reintegrados
 ni se grave de nuevo los intereses de los contribuyentes
 habiendo satisfecho un déficit que surtiere
 de saldo de cobranza en vista de los otros
 pagos por el mismo impuesto. De que proceda el
 déficit que se acuerde solventar en la forma
 consiguiente en esta Cartera

Se acordó aprobar la cuenta del material de labranza
 finis que acuerda a quinientos puntos en el año 1886
 a 87 y por consiguiente presentada de ahora al Sr.
 D. Miguel Jimeno

También se acordó: satisfacer a D. Esteban López
 los veinte y cinco puntos por finis de aguada
 y repante de 1887 a 88 con cargo al cap. 1.º del Ayuntamiento Municipal

Los señores que no habiendo un asunto de que
 tratar de los compromisos sobre los consumos



24
Lo más por testimonio la Unión que firmante,
Conveniente de que califica =



